



AUTO INTERLOCUTORIO No. 023

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2020 00011 00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Apoderada: Dra. Clara Mónica Duarte Bohórquez
Demandado: José Miguel Montes
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Febrero Doce del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Las medidas cautelares;

CONSIDERACIÓN

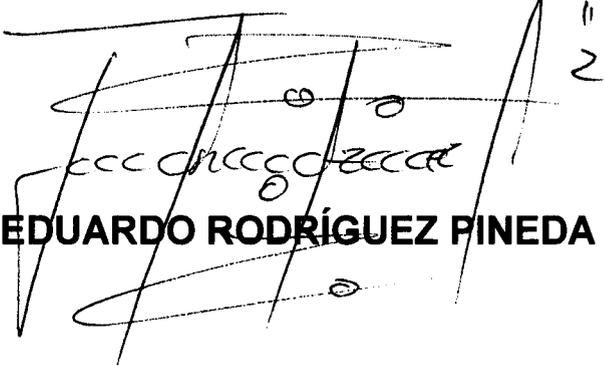
El veintisiete de febrero del año anterior, se emitió el Auto Interlocutorio 088 como mandamiento de pago del proceso en referencia, pero no se definieron las medidas cautelares;

DECISIÓN

Decrétese la medida cautelar hasta por el valor de \$22'715.706. Emitase el oficio respectivo dirigido al Banco Agrario, a fin de que embarguen y retengan los dineros que puedan existir en las cuentas de ahorro y/o corriente o cualquier título bancario o financiero, del aquí demandado.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA